

PÓLIZA PARA HOGARES Y PYMES MICROEMPRESARIOS

HDI SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA “LA COMPAÑÍA”, SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN Y LAS INDICADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

1. COBERTURAS.

1.1 SECCIÓN AMPARO BÁSICO-DAÑOS MATERIALES

MEDIANTE EL SIGUIENTE AMPARO SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES SÚBITOS E IMPREVISTOS, QUE AFECTEN A LOS BIENES UBICADOS EN EL PREDIO ASEGURADO CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE: INCENDIO, RAYO DIRECTO, EXPLOSIÓN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, DESLIZAMIENTO, AVALANCHA, IMPACTO DE VEHÍCULOS, CAÍDA DE AERONAVES, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS. ESTA PÓLIZA CUBRE A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA Y SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO, NI DEMERITO POR USO ES DECIR LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ES HASTA POR LA SUMA CONTRATADA DE ACUERDO AL PLAN ESCOGIDO.

1.1.1 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR CAUSA DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

1.1.1.1 INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES (ÚNICAMENTE PARA LAS MICROEMPRESAS)

LA COMPAÑÍA ASEGURA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA SECCIÓN AMPARO BÁSICO-DAÑOS MATERIALES. CUANDO EL ESTABLECIMIENTO O EL INMUEBLE ASEGURADO DEBE CERRARSE POR AVERÍA O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA DE ACUERDO CON LOS VALORES ASEGURADOS DE CADA PLAN POR CADA DÍA DE INTERRUPCIÓN, LO CUAL DEPENDE EN PROPORCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y HASTA POR EL PERÍODO DE 90 DÍAS DE INDEMNIZACIÓN. EL PRESENTE AMPARO OPERA SIEMPRE Y CUANDO EL ESTABLECIMIENTO DEBA CERRARSE POR MÁS CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OCURRA EL SINIESTRO. SE AMPARAN MÁXIMO DOS EVENTOS POR VIGENCIA.

1.1.1.2 PÉRDIDA DE ALQUILERES (ÚNICAMENTE CUANDO SE AFECTA HOGAR) SI COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA SECCIÓN DAÑOS MATERIALES, SECCIÓN DE TERREMOTO, MAREMOTO TSUNAMI Y LA SECCIÓN HMACC-AMIT, (SI HAN SIDO CONTRATADAS), EL INMUEBLE OBJETO DEL SEGURO QUEDA INHABITABLE, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.1.1.2.1 CANON MENSUAL DEJADO DE PERCIBIR CUANDO EL INMUEBLE OBJETO DEL SEGURO SE ENCUENTRE ARRENDADO Y EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE AMPARADO.

1.1.1.2.2 CANON DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE SIMILAR AL AMPARADO, EN CUANTO TAMAÑO, ACABADOS, UBICACIÓN, ESTRATO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, SI EL PROPIETARIO HABITA EL INMUEBLE ASEGURADO.

1.1.1.2.3 EXCESOS EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL EN OTRO INMUEBLE, SI EL ASEGURADO NO ES EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE ASEGURADO.

PARA EVENTOS DE PYMES Y HOGAR SOLO SE RECONOCERÁ COBERTURA POR INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES O ALOJAMIENTO TEMPORAL NO POR LAS DOS SECCIONES EN UN MISMO EVENTO.

1.1.2 SUBLÍMITES

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA Y QUE CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS INDICADOS A CONTINUACIÓN. PARA DICHOS EVENTOS, LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITA AL PORCENTAJE INDICADO, SIN EXCEDER EL LÍMITE SEÑALADO EN LA MISMA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

1.1.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS: HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA DEL EDIFICIO Y/O CONTENIDOS. LOS GASTOS PARA REMOVER, DEMOLER, DESMANTELAR O DESMONTAR LAS PARTES DAÑADAS EN UN SINIESTRO, AL IGUAL QUE LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y MOVILIZACIÓN DE ESCOMBROS Y PARTES DESTRUIDAS. ASÍ MISMO SE INDEMNIZAN LOS GASTOS PARA LOCALIZAR DAÑOS EN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE LA EDIFICACIÓN ASEGURADA.

1.1.2.2 GASTOS DE EXTINCIÓN, PRESERVACIÓN Y/U HONORARIOS: HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA DEL EDIFICIO Y/O CONTENIDOS, LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA LABOR DE LA EXTINCIÓN DEL FUEGO, INCLUIDO EL COSTO DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN. IGUALMENTE, LOS GASTOS INCURRIDOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES NO DESTRUIDOS EN EL SINIESTRO TALES COMO: ALQUILER DE LOS LOCALES, FLETES, ALQUILER DE CARPAS, SERVICIOS DE VIGILANCIA O REPARACIONES PROVISIONALES. LA INDEMNIZACIÓN O INDEMNIZACIONES ACUMULADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE LIMITAN AL PORCENTAJE O LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA PREDIO AMPARADO.

1.2 SECCIÓN HURTO CALIFICADO

CUBRE LA PÉRDIDA DE LOS CONTENIDOS UBICADOS EN EL PREDIO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL. IGUALMENTE SE AMPARAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O AL EDIFICIO QUE LOS CONTENGA, COMO CONSECUENCIA DE LA TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO. LA PÉRDIDA NO PODRÁ EXCEDER LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO. CUBRE LA PÉRDIDA DE LOS CONTENIDOS UBICADOS DENTRO DEL PREDIO HASTA POR LA SUMA INDICADA DENTRO DE LA SOLICITUD-PÓLIZA. ASÍ COMO LOS DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS O AL EDIFICIO QUE LOS CONTENGA COMO CONSECUENCIA DE LA TENTATIVA O LA COMISIÓN DEL HURTO.

1.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: ESTA PÓLIZA OTORGA COBERTURA CON SUJECIÓN AL LÍMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO Y OCASIÓN DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY Y QUE TENGA COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO. DENTRO DEL MARCO ANTERIOR QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

- ✓ **ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.**
- ✓ **POSESIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO U OCUPADOS POR ÉL Y LAS ACTIVIDADES ALLÍ DESARROLLADAS.**
- ✓ **INCENDIO Y EXPLOSIÓN.**
- ✓ **USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.**
- ✓ **PRESTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE SERVICIOS DE RESTAURANTES INSTALADOS EN SUS PREDIOS. SE INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS.**
- ✓ **LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS QUE SE DESARROLLEN EN SUS PREDIOS.**
- ✓ **AVISOS Y VALLAS DE PROPAGANDA DEL ASEGURADO COLOCADOS EN DISTINTOS LUGARES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**
- ✓ **ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DENTRO DE SUS PREDIOS.**
- ✓ **GASTOS DE DEFENSA, ÚNICAMENTE POR EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y ESTOS ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN EXCESO.**
- ✓ **GRÚAS MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES.**
- ✓ **TRANSPORTE DE BIENES, INCLUYENDO MATERIALES AZAROSOS Y CARGUE-DESCARGUE.**
- ✓ **PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.**
- ✓ **CONTAMINACIÓN, SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.**
- ✓ **EXTENSIÓN POR ACTOS DE EMPLEADOS.**
- ✓ **PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.**
- ✓ **POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE SUS PREDIOS.**
- ✓ **POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO.**
- ✓ **OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.**
- ✓ **VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS LIMITE 25% EVENTO / 50% VIGENCIA.**

1.6 ASISTENCIA:

1.6.1 CYBER:

- ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA.
- ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES EXTERNAS.
- ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES WEB.
- APLICACIÓN ANTI RANSOMEWARE
- VIGILANCIA DIGITAL

- INTERNET ABIERTA
- BUSCADOR DEEPWEB
- CREDENCIALES COMPROMETIDAS

1.6.2 GASTOS MENORES DE REPARACIÓN

COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO ORIGINADO EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ HASTA UN MÁXIMO DE 40 SMDLV POR CONCEPTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA REPARACIÓN MENOR DE EVENTOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS A: CERRAJERÍA, PLOMERÍA, VIDRIERÍA Y ELECTRICIDAD; CUBRIENDO MANO DE OBRA, MATERIALES Y DESPLAZAMIENTO DE LOS TÉCNICOS, SI ÉSTE TIENE LUGAR COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO CUBIERTO EN LAS CONDICIONES 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.4. LA PRESENTE COBERTURA OPERA POR EVENTO Y POR PROFESIONAL.

1.6.3 CERRAJERO DE EMERGENCIA

SI A CONSECUENCIA DE PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE ROBO, ÚNICAMENTE DE LAS PUERTAS DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO, O EN CASO DE ROBO DE ALGÚN JUEGO DE LLAVES, SE PUSIERA EN PELIGRO LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ UN CERRAJERO DE LA FORMA MÁS RÁPIDA POSIBLE PARA QUE ÉSTE REALICE LA "ASISTENCIA DE EMERGENCIA" NECESARIA PARA RESTABLECER EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTÍA: LAS CERRADURAS QUE NO COMPROMETAN EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO COMO SON LAS PUERTAS INTERIORES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA APERTURA O REPARACIÓN DE CERRADURAS DE GUARDARROPAS Y ALACENAS. IGUALMENTE SE EXCLUYE EL ARREGLO Y/O REPOSICIÓN DE LAS PUERTAS.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UN DUPLICADO DE LA LLAVE DE LA PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

1.6.4 PLOMERÍA DE EMERGENCIA

CUANDO SE PRODUZCA ROTURA DE LAS CONDUCCIONES FIJAS DE AGUA ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, O EL TAPONAMIENTO DE SIFONES Y/O CANALES Y/O BAJANTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN A CONSECUENCIA DE MALTRATO O MAL MANEJO O DESCUIDO DE LOS USUARIOS, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE UN OPERARIO QUE REALIZARÁ "LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA" PRECISA PARA QUE LA AVERÍA SEA CONTROLADA, SIEMPRE QUE EL ESTADO DE LAS REDES LO PERMITA. CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE SE GENERE IMPLICARÁ CUBRIMIENTO HASTA EL RESANÉ Y ACABADOS (PINTURA, ESTUCCO, CEMENTO Y BALDOSAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN SIMILARES CARACTERÍSTICAS Y SE ENCUENTREN AUN EN COMERCIALIZACIÓN).

EN CASO DE ROTURA O FUGA DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y/O SANITARIAS DE TUBERÍA GALVANIZADAS, SE PRESTARÁ UN (1) SOLO SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA AL INMUEBLE PARA CONTROLAR EL DAÑO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA Y DE INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO Y/O MÁRMOL.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTÍA: LA REPARACIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE GRIFOS, CISTERNAS, DEPÓSITOS CALENTADORES JUNTO CON SUS ACOPLES, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS Y, EN GENERAL, DE CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CONDUCCIONES DE AGUA PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO EL ARREGLO DE CANALES Y BAJANTES, REPARACIÓN DE GOTERAS DEBIDAS A UNA MALA IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA O DE PAREDES EXTERIORES DEL INMUEBLE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE AVERÍAS QUE SE DERIVEN DE HUMEDADES O FILTRACIONES O MANTENIMIENTO.

1.6.5 ELECTRICIDAD DE EMERGENCIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE AVERÍA EN LAS INSTALACIONES PARTICULARES DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, SE PRODUZCA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODO ESTE O EN ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS, LA COMPAÑÍA CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE, ENVIARÁ UN OPERARIO QUE REALIZARÁ “LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA” NECESARIA PARA REESTABLECER EL SUMINISTRO DEL FLUIDO ELÉCTRICO, SIEMPRE QUE EL ESTADO DE LA INSTALACIÓN LO PERMITA.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE GARANTÍA: LA REPARACIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE MECANISMOS TALES COMO ENCHUFES, CONDUCTORES, INTERRUPTORES, TOMAS, ROJETAS Y/O REPARACIONES DE LAS AVERÍAS PROPIAS DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN TALES COMO LÁMPARAS, BOMBILLOS, FLUORESCENTES Y/O LA REPARACIÓN DE AVERÍAS PROPIAS DE APARATOS DE CALEFACCIÓN, ELECTRODOMÉSTICOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AVERÍA PROPIA DE UN APARATO QUE FUNCIONE POR SUMINISTRO ELÉCTRICO, EQUIPOS CUYO FUNCIONAMIENTO SEA DE NATURALEZA ELÉCTRICA, MECÁNICA, ELECTROMECAÁNICA TALES COMO UNIDADES DE REFRIGERACIÓN .

1.6.6 VIDRIERÍA DE EMERGENCIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE DE CRISTAL QUE FORME PARTE DEL CERRAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ CON LA MAYOR PRONTITUD POSIBLE UN TÉCNICO QUE REALIZARÁ “LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA” SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO PERMITAN.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE GARANTÍA: TODO TIPO DE VIDRIOS QUE, A PESAR DE HACER PARTE DEL ESTABLECIMIENTO, EN CASO DE UNA ROTURA, NO COMPROMETAN EL CERRAMIENTO DE ESTE, ASÍ COMO LA ROTURA DE CUALQUIER TIPO DE ESPEJOS, VITRALES, ADEMÁS DE LOS GASTOS DE ORNAMENTACIÓN QUE SE GENEREN.

1.6.7 REFERENCIA DE OTROS PROFESIONALES

A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO OCURRIDO EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA REFERENCIARÁ TÉCNICOS EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES I) SECADO DE ALFOMBRAS, II) CARPINTERO, III) PINTOR, IV) ARQUITECTO, V) TÉCNICOS EN MANTENIMIENTOS VARIOS (LAVADORA, NEVERA, HORNO). EMPRESAS DE VIGILANCIA, CONTADORES, TRANSPORTE Y BODEGAJE, EL COSTO DE LOS SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL BENEFICIARIO.

1.6.8 GASTOS DE CELADOR SUSTITUTO

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNA EMERGENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO DERIVADA DE UN INCENDIO, CAÍDA DE RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN EL ESTABLECIMIENTO O DE SUS DUEÑOS, EL CELADOR RESULTE HERIDO Y SEA NECESARIA SU HOSPITALIZACIÓN POR MÁS DE TRES DÍAS QUEDANDO POR TAL RAZÓN EL ESTABLECIMIENTO DESPROTEGIDO EN SUS ACCESOS, LA COMPAÑÍA ORGANIZARÁ Y ENVIARÁ UN VIGILANTE PARA QUE SUSTITUYA AL CELADOR HERIDO, HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DE 55 SMDLV POR NOCHE, MÁXIMO HASTA 8 NOCHES. EN LA VIGENCIA.

ESTA COBERTURA APLICA CUANDO EL CELADOR ES CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO.

1.6.9 GASTOS DE VIGILANCIA POR EVENTOS ESPECIALES REALIZADOS EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO

EN CASO QUE EL ASEGURADO REALICE UN EVENTO ESPECIAL EN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS Y REQUIERA LOS SERVICIOS DE UN VIGILANTE PARA CUIDAR LOS VEHÍCULOS DE LOS INVITADOS QUE TENGA QUE PARQUEAR EN FRENTE DEL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL LUGAR TENGA LOS PERMISOS REQUERIMOS PARA PARQUEAR, SE PRESTARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA MÁXIMO DE 30 SMDLV POR 8 HORAS MÁXIMO 2 EVENTOS EN EL AÑO.

1.6.10 GASTOS DE MUDANZA

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUEDE EN TAL CONDICIÓN QUE NO SE PUEDA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS BIENES CONTENIDOS EN EL MISMO, LA COMPAÑÍA ORGANIZARÁ Y TOMARÁ A SU CARGO LOS GASTOS DE MUDANZA HASTA POR UN MÁXIMO DE 50 SMDLV DEL MOBILIARIO Y ENSERES QUE DESIGNE EL ASEGURADO HASTA UN LUGAR PROVISIONAL, DENTRO DEL MUNICIPIO UTILIZADO POR EL MISMO.

1.6.11 GASTOS DE BODEGAJE

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO QUEDE EN TAL CONDICIÓN QUE NO SE PUEDA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS BIENES CONTENIDOS EN EL MISMO, LA COMPAÑÍA A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE HARÁ CARGO TAMBIÉN DE LOS COSTOS INHERENTES AL DEPÓSITO DE LOS MUEBLES O ENSERES TRASLADADOS A UN GUARDAMUEBLES DEL MISMO MUNICIPIO O CIUDAD , HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS Y HASTA UN MÁXIMO DE 50 SMDLV.

1.6.12 ASEADORA SUSTITUTA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN EL ESTABLECIMIENTO DERIVADO DE UN INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, O IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN EL ESTABLECIMIENTO O DE SUS DUEÑOS, LA ASEADORA RESULTE HERIDA Y SEA NECESARIA SU HOSPITALIZACIÓN POR MÁS DE 3 DÍAS, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ UNA ASEADORA PARA QUE LA SUSTITUYA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS Y POR UN MÁXIMO DE 5 SMDLV POR DÍA. ESTA COBERTURA SE BRINDA EN TODAS LAS CIUDADES DE COLOMBIA

ESTA ASISTENCIA ESTARÁ LIMITADA A MÁXIMO DOS (2) RECLAMOS DURANTE LA VIGENCIA ANUAL.

1.6.13 ASESORAMIENTO JURIDICO EN CASO DE ROBO

EN CASO DE ROBO O TENTATIVA FRUSTRADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA PRESTARÁ EL ASESORAMIENTO JURÍDICO SOBRE LOS TRÁMITES A SEGUIR POR EL BENEFICIARIO PARA LA DENUNCIA DE LOS HECHOS.

1.6.14 ORIENTACIÓN JURÍDICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

LA COMPAÑÍA PRESTARÁ EL ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LAS ZONAS COMUNES DEL RIESGO ASEGURADO, OFRECIENDO ASESORÍA LEGAL INMEDIATA. EL ABOGADO EVALUARÁ LA SITUACIÓN, CONSIDERANDO LOS DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS, LA RESPONSABILIDAD DE LOS INVOLUCRADOS DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ASEGURADO Y/O TOMADOR PÓLIZA.

1.6.15 ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO

A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO LA COMPAÑÍA PRESTARÁ ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO EN CASOS DE:

- DERECHO LABORAL: INQUIETUDES REFERENTES A TEMAS LABORALES Y SUBORDINACIÓN COMO POR EJEMPLO INQUIETUDES REFERENTES A CONTRATOS LABORALES.

- DERECHO CIVIL: INQUIETUDES REFERENTES A CONTRATOS DE MATERIA COMERCIAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA, ASESORÍA EN CUANTO ACCIONES (INTERDICTOS, DEMANDAS A TERCEROS), RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- DERECHO ADMINISTRATIVO: INQUIETUDES REFERENTES A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, DEMANDAS CONTRA EL ESTADO.

1.6.16 ASISTENCIA JURIDICA TELEFONICA EN TEMAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL).

A SOLICITUD DEL ASEGURADO, EL PROVEEDOR PRESTARÁ EL ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO EN CASO DE PRESENTAR INQUIETUDES REFERENTES A ALGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL (CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL) QUE SE LE PUDIERE IMPUTAR AL ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA, EN ÉSTE SE INCLUYEN INQUIETUDES SOBRE DAÑO A TERCEROS O INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ POR EL RESULTADO DE LAS DECISIONES QUE ADOPTE EL ASEGURADO DERIVADO DE LA ASESORÍA TELEFÓNICA PRESTADA.

SIN LÍMITE DE EVENTOS.

1.6.17 ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA

CUANDO EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD GENERAL, REQUIERA DE UNA ORIENTACIÓN MÉDICA, EL PROVEEDOR BRINDARÁ UNA ASESORÍA MÉDICA TELEFÓNICA AL MISMO O A SUS RESPONSABLES, CON RESPECTO A LAS CONDUCTAS PROVISIONALES QUE DEBAN ASUMIR MIENTRAS SE PRODUCE EL CONTACTO ASISTENCIAS MÉDICO-PACIENTE.

SIN LÍMITE DE EVENTOS.

1.6.18 REFERENCIA Y ENVÍO DE AMBULANCIA

EN CASO DE ACCIDENTE OCURRIDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA REFERENCIARÁ Y COORDINARÁ EL SERVICIO DE AMBULANCIA. EL COSTO DE LOS SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL BENEFICIARIO.

1.6.19 TRASLADOS MÉDICOS DE EMERGENCIA (AMBULANCIA)

SI COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE ACAECIDO EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO O A CAUSA DE UNA ENFERMEDAD, EL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR PÓLIZA (REPRESENTANTE LEGAL Y ACCIONISTAS) REQUIERE MANEJO HOSPITALARIO, LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE PONER A SU DISPOSICIÓN UNA AMBULANCIA PARA TRASLADARLO A UN CENTRO HOSPITALARIO CERCANO AL INMUEBLE ASEGURADO Y ACORDE CON SU SITUACIÓN CLÍNICA. LA AMBULANCIA PODRÁ SER DE BAJA O ALTA COMPLEJIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR. ESTA COBERTURA SE LIMITA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL DE LA PÓLIZA. EL BENEFICIARIO CONOCE Y ACEPTA QUE LA COBERTURA AQUÍ BRINDADA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

1.6.20 TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR Y CUBRIR LOS COSTOS DE LOS MENSAJES URGENTES QUE LE ENCARGUE EL BENEFICIARIO, DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN VIRTUD DE LOS PRESENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA.

1.6.21 REFERENCIA DE TELEFONOS DE EMERGENCIA

A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA LE INFORMARÁ O COMUNICARÁ LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA QUE ÉSTE LE SOLICITE.

1.6.22 REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE TEJAS POR ROTURA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE TEJAS DE ASBESTO CEMENTO, BARRO, CERÁMICA, PLÁSTICA, ACRÍLICAS Y FIBRA DE CARBONO Y QUE FORMEN PARTE DEL CERRAMIENTO SUPERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, PREVIO ACUERDO CON EL BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA INICIAR LAS LABORES DE SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE VENDAVALES DONDE LAS TEJAS SE HAYAN DESFASADO O DESPLAZADO DE SU POSICIÓN ORIGINAL LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LOS COSTOS DE MANO DE OBRA PARA SU AJUSTE CORRESPONDIENTE.

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA Y DE INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.

EL VALOR ASEGURADO PARA ÉSTA COBERTURA ES DE 30 SMDLV POR EVENTO. EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA. SE ENTIENDE QUE ESTA COBERTURA OPERA PARA LAS SECCIONES DAÑOS MATERIALES, HMAACC AMIT O TERREMOTO-MAREMOTO HASTA EL LÍMITE OTORGADO POR EVENTO PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE ASISTENCIA, LO QUE EXCEDA EL LÍMITE OTORGADO DEBE AFECTAR A CADA UNA DE LAS SECCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS SEGÚN CORRESPONDA CON SU RESPECTIVO DEDUCIBLE; LO CUAL DEBE SER TRAMITADO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDEMNIZACIONES DE LA COMPAÑÍA COMO SINIESTRO.

LA PROPIEDAD DEBE CONTAR CON LAS CONDICIONES APTAS PARA EL USO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PERMITAN REALIZAR EL TRABAJO EN ALTURAS EN CASO DE SER NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

1.6.23 EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS POR ROTURA

- CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN DE GOTERAS QUE NO TENGAN COMO CAUSA LA ROTURA DE TEJAS.
- CUANDO EL DAÑO SE OCASIONE POR PROBLEMAS O FALTA DE IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA POR HUMEDADES O FILTRACIONES.

- CUANDO EL DAÑO SE PRODUZCA EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CANALES, BAJANTES, ELEMENTOS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS LLUVIAS A NIVEL DE CUBIERTAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
- CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO, EN CONSTRUCCIÓN, EN ACABADOS, ENBOQUILLAMIENTOS, Y EN DEMÁS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN GENERAL.

1.6.24 ASESORÍA INTEGRAL TRIBUTARIA TELEFÓNICA.

EL SERVICIO DE ASESORÍA TRIBUTARIA TELEFÓNICA ES UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TRIBUTARIA PARA CUANTAS CONSULTAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA SE LE PUEDAN PRESENTAR AL USUARIO EN SU ÁMBITO COMERCIAL Y PROFESIONAL, ABARCANDO TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES DE QUE PUEDA SER OBJETO.

1.6.25 GASTOS MENORES EN REPARACIÓN DE EMERGENCIAS DE VIDRIERÍA EN ESTANTERÍAS PROPIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LA ESTANTERÍA DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ TÉCNICO QUE REALIZARÁ “LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA” SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO PERMITAN. EL LÍMITE PARA ESE SERVICIO SE PRESTA HASTA POR LA SUMA DE TREINTA 30 SMDLV, POR EVENTO; SE OTORGA DOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA, EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL COSTO DE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA. ESTA ASISTENCIA NO INCLUYE: • CUALQUIER CLASE DE ESPEJOS. • VITRALES.

1.6.26 COBERTURA DE GASTOS DE REPARACIÓN DE PROPIEDADES VECINAS DE TERCEROS DERIVADAS DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

LA COMPAÑÍA A SOLICITUD DEL ASEGURADO SUFRAGARÁ, MEDIANTE EL ENVÍO DE UN TÉCNICO, LOS GASTOS DE REPARACIÓN POR LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LAS PROPIEDADES VECINAS DE TERCERAS PERSONAS, CON OCASIÓN DE UN INCENDIO, EXPLOSIÓN O DERRAMES ACCIDENTALES O IMPREVISTOS DE AGUA, SURGIDOS EN EL INMUEBLE ASEGURADO. ESTA ASISTENCIA SOLO OPERARÁ SI EL TERCERO AFECTADO ACEPTA EL INGRESO DEL TÉCNICO. ESTE SERVICIO DE ASISTENCIA NO TENDRÁ NINGÚN COSTO PARA EL ASEGURADO, HASTA POR LA SUMA DE TREINTA 30 SMDLV. SE PRESTARÁ DOS EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA.

1.6.27 JARDINERIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL CON OCASIÓN DE UN INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, O IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO DE SUS PROPIETARIOS, LAS PLANTAS DE LOS JARDINES SE VEAN AFECTADAS, A SOLICITUD DEL ASEGURADO LA COMPAÑÍA ENVIARÁ UN ESPECIALISTA PARA ADELANTAR LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA Y REHABILITAR LA ZONA AFECTADA. LA COBERTURA PARA

ESTE SERVICIO TIENE UN MONTO DE 30 SMDLV UN EVENTO DURANTE LA VIGENCIA, ESTE SERVICIO SERÁ DE MEDIO NO DE RESULTADO.

1.6.28 SERVICIO DE MENSAJERIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN EL ESTABLECIMIENTO DERIVADO DE UN INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, O IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN EL ESTABLECIMIENTO O DE SUS DUEÑOS, EL MENSAJERO RESULTE HERIDO Y SEA NECESARIA SU HOSPITALIZACIÓN POR MÁS DE 3 DÍAS, LA COMPAÑÍA ENVIARA EL SERVICIO DE UN MENSAJERO PARA QUE REALICE YA SEA TRÁMITES DE URGENCIA NO MONETARIOS Y/O EL ENVÍO DE DOCUMENTOS O PEQUEÑOS PAQUETES. LÍMITE DE COBERTURA: TRES (3) DÍAS, ESTE SERVICIO SE PRESTA UNA VEZ EN LA VIGENCIA.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL MENSAJERO SEA CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

1.6.29 INTERRUPCION DE VIAJE

ASISTENCIA DE INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE LEGAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN EL INMUEBLE ASEGURADO:

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO O CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO Y/O RAYO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN O ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES; Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PROPIETARIO DEL INMUEBLE O SU REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTREN DE VIAJE, BIEN SEA EN MISIÓN DE TRABAJO Y NINGUNA OTRA PERSONA PUEDA SUSTITUIRLE, HACIÉNDOSE NECESARIA SU PRESENCIA EN EL INMUEBLE ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ LOS MAYORES GASTOS EN QUE ÉL INCURRA PARA REALIZAR SU DESPLAZAMIENTO DE REGRESO. ESTA COBERTURA TENDRÁ UN LÍMITE DE TREINTA (30) SMDLV POR EVENTO (SE PRESTA UNA (1) SOLA VEZ EN LA ANUALIDAD APLICA PARA VIAJES EN TERRITORIO COLOMBIANO.

1.6.30 ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO DIRIGIDA

LA COMPAÑÍA PRESTARÁ UNA ACTIVIDAD DE YOGA DIRIGIDA AL ASEGURADO Y LAS PERSONAS QUE DESIGNE EN EL LUGAR DESTINADO PARA TAL FIN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PREDIO ASEGURADO, POR UN TIEMPO DE DOS HORAS DOS VECES EN EL AÑO LÍMITE DE ASISTENCIA 30 SMDLV, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD QUE ESTARÁN A CARGO DEL ASEGURADO.

SERVICIOS INCLUIDOS:

- ASESORAMIENTO TRIBUTARIO EN EL ÁMBITO COMERCIAL.
- ASESORAMIENTO TRIBUTARIO EN EL ÁMBITO DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE.
- INFORMACIÓN SOBRE NOVEDADES LEGISLATIVAS.

- REVISIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE DOCUMENTOS LEGALES.
- GESTIÓN INTEGRAL.
- DESPACHO DE ABOGADOS.

LÍMITE: ILIMITADO DURANTE LA VIGENCIA.

EXCLUSIONES:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDO DEL SERVICIO CUALQUIER CONSULTA, ASISTENCIA O RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA Y SU GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE.

TERRITORIO: LA COBERTURA APLICA A NIVEL NACIONAL

HORARIO: EL USUARIO PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS DE 08:00 A 20:00 HORAS EN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO FESTIVOS NACIONALES.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL TRIBUTARIA TELEFÓNICA, PROPORCIONADAS POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO.

ESTA COBERTURA APLICA POR SERVICIO NO POR REMBOLSO PARA QUE LA PRESENTE COBERTURA SEA EFECTIVA DEBE ESTAR EXPRESAMENTE CONSIGNADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

1.6.31 REFERENCIA PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA COMPAÑÍA

LA COMPAÑÍA SUMINISTRARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE LO REQUIERAN, LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE HDI SEGUROS S.A., PRECISANDO DIRECCIÓN, TELÉFONO Y HORARIOS DE ATENCIÓN.

TERCERA: EXCLUSIONES

A. QUEDAN EXCLUIDOS DEL AMPARO DE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO:

- 1. EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN ÁREAS DIFERENTES AL ÁREA ASEGURADA.**
- 2. OPERACIONES DE BÚSQUEDA, RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO DE OBJETOS, BIENES O PERSONAS DESPUÉS DE OCURRIDO UN EVENTO.**
- 3. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.**
- 4. NO SE CUBREN TODO TIPO DE REFORMAS QUE SEAN REQUERIDAS POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
- 5. TUBERÍA GALVANIZADA Y TRABAJOS SOBRE TUBERÍA GALVANIZADA, SALVO LO OTORGADO EN LA COBERTURA DE PLOMERÍA.**
- 6. NO SERÁN GARANTIZADOS, EN NINGÚN CASO, LOS GASTOS QUE EL BENEFICIARIO TENGA QUE SOPORTAR COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:**
 - a. EXPROPIACIÓN, REQUISA O DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS BIENES DEL BENEFICIARIO POR ORDEN DEL GOBIERNO, DE DERECHO O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD INSTITUIDA.**

- b. LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACCELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
 - c. ACTOS U OMISIONES DOLOSAS O DE PERSONAS POR LAS QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL BENEFICIARIO.
 - d. GUERRA, INVASIONES, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ACTOS DE TERRORISMO O PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES Y MOVIMIENTOS POPULARES Y FENÓMENOS NATURALES.
- B. LA COMPAÑÍA NO OTORGA COBERTURA EN LOS EVENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**
- a. DOLO O CULPA GRAVE DE QUIEN PRESTÓ AL ASEGURADO EL SERVICIO DE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO.
 - b. RECLAMACIONES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, ES DECIR LOS DAÑOS PATRIMONIALES PUROS O LOS DAÑOS MORALES.
 - c. RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
 - d. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES.
 - e. RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPIDA EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, LA DEBIDA TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO, CUANDO EL IMPEDIMENTO PROCEDA DE LA VÍCTIMA, DE PERSONAS U ÓRGANOS CON PODER PÚBLICO U OTRAS PERSONAS, GRUPOS U ÓRGANOS CON EL PODER LEGAL O COACCIÓN DE HECHO.

2 EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS

EN NINGÚN CASO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- GOLPES O CAÍDAS ACCIDENTALES QUE SUFRAN LOS BIENES DURANTE SU TRASLADO O MOVILIZACIÓN, O POR EL DESPLOMO O CAÍDA DE ESTANTERÍAS O ESTRUCTURAS QUE SUCEDAN FUERA DE PREDIOS. FUEGO SUBTERRÁNEO, VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NORMALES DEL SUELO O DEL SUBSUELO. HUNDIMIENTO, DESPLOME, DERRUMBAMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO, SALVO QUE SEAN RESULTADO DE UN EVENTO AMPARADO POR TERREMOTO – MAREMOTO.
- GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.
- DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS FAMILIARES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, DE SUS SOCIOS O REPRESENTANTES LEGALES O DEL PERSONAL DEL MISMO A QUIEN ESTE HAYA CONFIADO EL CONTROL Y/O DIRECCIÓN DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
- EL USO, EL DETERIORO GRADUAL O EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO DE LAS COSAS ASEGURADAS
- LA SUSPENSIÓN O CORTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA, ENERGÍA, TELÉFONO O GAS, AIRE COMPRIMIDO O ACONDICIONADO, MATERIA PRIMA O SIMILAR.
- EL EMPLEO O MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS O MATERIALES PARA EXPLOSIVOS O LA EXPLOSIÓN DE DICHS MATERIALES.

- LOS ACTOS EJECUTADOS POR LA AUTORIDAD, SALVO AQUELLOS REALIZADOS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CONTRARRESTAR EL SINIESTRO O EVITAR SU EXTENSIÓN.
- RESPONSABILIDAD CIVIL
- EL LUCRO CESANTE DEL ASEGURADO.

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE HURTO CALIFICADO

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES, LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE:

- HURTO SIMPLE SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN EN LUGARES EXTERIORES AL PREDIO ASEGURADO O EXPUESTOS A LA INTEMPERIE.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- EQUIPOS PORTÁTILES, TELÉFONOS CELULARES Y EN GENERAL EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL, CÁMARAS DE VIDEO Y FOTOGRAFICAS, IPOD, VIDEO BEAM Y TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS DE USO PERSONAL.
- CUANDO EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE, O CUALQUIER PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, SEA AUTOR O CÓMPLICE DEL HURTO.
- NO SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS.
- NO SE AMPARA HURTO CALIFICADO, CUANDO OCURRA DESPUÉS DE QUE EL ASEGURADO DEJE DESHABILITADO EL PREDIO ASEGURADO POR MÁS DE OCHO (8) DÍAS CONSECUTIVOS, A MENOS QUE OBTenga PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN ESCRITA EN LA COMPAÑÍA O QUE EL INMUEBLE TENGA VIGILANCIA PERMANENTE.

2.3 EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES, LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE:

- PÉRDIDA DE LA CLIENTELA Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA SEA PRÓXIMA O REMOTA, DISTINTA DE LA ESTIPULADA EN LA PRESENTE PÓLIZA.
- LA PÉRDIDA QUE RESULTE DEL DAÑO A PRODUCTOS ELABORADOS, NI POR EL TIEMPO QUE REQUIERA REEMPLAZARLOS.

3 BIENES ASEGURABLES

EDIFICIOS

SE ASEGURA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS

- a) CONSTRUCCIÓN: CUANDO SE ASEGURA TODO EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- b) MEJORAS LOCATIVAS: CUANDO SE AMPARAN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE.

CONTENIDOS PARA MICROEMPRESAS

BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, EN DEMOSTRACIÓN, EN ARRENDAMIENTO O EN CONSIGNACIÓN, Y CUYA DESTINACIÓN SEA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA RAZÓN SOCIAL, INCLUYE:

- EXISTENCIAS: MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y MATERIAL DE EMPAQUE O DE ENVASE CON LOS CUALES SE FABRICAN LOS PRODUCTOS, IGUALMENTE, LOS BIENES SEMIPROCESADOS Y LOS PRODUCTOS TERMINADOS Y LISTOS PARA ENTREGAR.
- HERRAMIENTAS: APARATOS MANUALES NO ELÉCTRICOS PARA ARTES U OFICIOS.
- MAQUINARIA: APARATOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EMPLEADOS EN EL PROCESO PRODUCTIVO, AL IGUAL QUE AQUELLOS DESTINADOS A DAR SERVICIO O APOYAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ASEGURADO.
- EQUIPOS DE CÓMPUTO: APARATOS ELECTRÓNICOS EMPLEADOS EN INFORMÁTICA, INCLUYENDO PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, SUPRESORES DE PICOS ESTABILIZADORES DE VOLTAJE Y U.P.S. (BATERÍAS)
- EQUIPOS: APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE OFICINA Y AQUELLOS INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ASEGURADO.
- MUEBLES Y ENSERES: MOBILIARIO, ESTANTERÍA, VITRINAS, ELEMENTOS DE DECORACIÓN, AVISOS PUBLICITARIOS ELEMENTOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO, CAJAS DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS.

CONTENIDOS PARA HOGAR

- EQUIPOS DE CÓMPUTO: APARATOS ELECTRÓNICOS EMPLEADOS EN INFORMÁTICA, INCLUIDOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, SUPRESORES DE PICOS, ESTABILIZADORES DE VOLTAJE Y UPS:
- EQUIPOS: APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS (ELECTRODOMÉSTICOS).
- MOBILIARIO Y ENSERES: MUEBLES DE ALCOBA, COMEDOR, SALA Y CUARTO DE ESTUDIO, BATERÍA DE COCINA Y ROPA, ENTRE OTROS.

4 BIENES NO ASEGURABLES

EL PRESENTE AMPARO SE ENTREGA SIN EXCLUSIONES.

- SUELOS, TERRENOS, CIMIENTOS, SIEMBRAS, FUENTES DE AGUA, AGUA, COSECHAS, ANIMALES VIVOS, RECURSOS MADEREROS, MINAS, REPRESAS, DIQUES, MUELLES, INSTALACIONES PORTUARIAS, ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS A LA INTEMPERIE, CANCHAS DEPORTIVAS, JARDINES, VÍAS O CARRETERAS TÚNELES, PUENTES.
- AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, O AERONAVES, MONTACARGAS.
- JOYAS, ALHAJAS, RELOJES DE PULSO, PIEDRAS PRECIOSAS, O METALES PRECIOSOS, OBRAS DE ARTE, DINERO EN EFECTIVO.
- MERCANCÍA U OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y CONTROL.
- BIENES DE CONSUMO EN EL PROCESO INDUSTRIAL Y CONTENIDOS DENTRO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA EN OPERACIÓN TALES COMO: ACEITES, GASOLINA, CATALIZADORES, INICIADORES, INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, MERCURIO UTILIZADO EN LOS RECTIFICADORES DE CORRIENTE, LUBRICANTES, REFRIGERANTES.
- BIENES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN MONTAJE O DESMANTELAMIENTO, PRUEBAS, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.

- LIBROS DE CONTABILIDAD, CONFIDENCIALES. POCO COMUNES, ARCHIVOS Y MANUSCRITOS DE CUALQUIER CLASE.
- CALCULADORAS PERSONALES O DE BOLSILLO, BUSCAPERSONAS O TELEFONÍA MÓVIL
- CUALQUIER CONTRATO LEASING O DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CON BASE LEASING- ALGODÓN EN PACAS O SEMILLAS.
- BIENES EN TRÁNSITO, EXCEPTO AQUELLOS QUE ESTÉN DENTRO DE PREDIO ASEGURADO
□ ANTENAS, TORRES Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA DE PROPIEDAD DE TERCEROS.

5 ACTIVIDADES Y RIESGOS RESTRINGIDOS

LOS SIGUIENTES RIESGOS Y ACTIVIDADES NO SERÁN ASEGURABLES:

- AGENCIAS DE LOTERÍA-CHANCE
- CANTINAS, GRILES, BILLARES, DISCOTECAS, CASAS DE JUEGO. □ MOTELES, RESIDENCIAS Y CASAS DE TOLERANCIA.
- BUSCAPERSONAS, TELÉFONOS CELULARES, CONCESIONARIOS Y/O DISTRIBUIDORES DE ESTOS EQUIPOS
- COMPRARENTAS, PRENDERÍAS, CASAS DE EMPEÑO Y SIMILARES.
- CUALQUIER INSTALACIÓN FLOTANTE Y/O VEHÍCULO FLOTANTE
- ALGODÓN-RIESGOS DE ALMACENAMIENTO DE ALGODÓN EN PACAS O SEMILLA.
- ARMAMENTOS
- DISPOSITIVOS DE GAS
- DISPOSITIVOS DE MADERA
- DISPOSITIVOS DE LÍQUIDO COMBUSTIBLES INFLAMABLES, EXCEPTO ESTACIONES DE SERVICIO.
- FÁBRICAS DE BETÚN Y CERA
- FÁBRICAS DE COLCHONES Y/O ALMACENES DE COMERCIALIZACIÓN DE COLCHONES, ESPUMA Y SIMILARES, □ FÁBRICAS DE VELADORAS Y VELAS
- FLORES, COSECHAS DE CRECIMIENTO Y/O ÁRBOLES EN CRECIMIENTO Y/O EN PIE. CULTIVOS PLANTACIONES Y TERRENOS
- GALERÍAS DE ARTE, OBRAS DE ARTE Y MUSEOS.
- JOYERÍA, PLATERÍA, NUMISMÁTICA.
- MERCANCIAS AZAROSAS, EXPLOSIVAS INFLAMABLES, FABRICAS Y/O DEPÓSITOS DE PÓLVORA Y FUEGOS ARTIFICIALES
- TIENDAS DE ANTIGÜEDADES
- RIESGOS CLASIFICADOS COMO GRUPO DE CONSTRUCCIÓN 4 Y 5
- VIDEO CLUBES
- CASAS DE RECREO Y RIESGOS EN DESPOBLADO EN GENERAL
- SAN ANDRESITOS (EXCEPTO AQUELLOS REGISTRADOS ANTE LA DIAN)

6 GRUPOS DE CONSTRUCCIÓN

- GRUPO 1: MUROS DE LADRILLO, ESTRUCTURA, VIGAS Y TECHO EN FERRO CONCRETO.
- GRUPO 2: MUROS DE LADRILLO, ESTRUCTURA, VIGAS Y TECHO EN FERRO CONCRETO, CERCHA METÁLICA, TEJA EN ASBESTO.
- GRUPO 3: MUROS DE LADRILLO, ESTRUCTURA MIXTA EN FERRO CONCRETO Y/O MADERA, CERCHA EN MADERA, TEJA DE BARRO, PISOS EN MADERA.

LOS GRUPOS DE CONSTRUCCIÓN 4 Y 5, SE PODRÁN ASEGURAR, SIEMPRE Y CUANDO SEAN REPORTADOS EN EL INFORME MENSUAL.

- GRUPO 4: CONSTRUCCIONES CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISOS EN MADERA, ARMAZÓN EN MADERA □ GRUPO 5: CONSTRUCCIONES EN BAREQUE, PAJA, GUADUA.

7 . DEDUCIBLES

ES LA SUMA QUE INVARIABLEMENTE SE DESCUENTA DEL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO. COMO DEDUCIBLE SE TOMA EL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE S.M.M.L.V. O LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SI EL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE ES IGUAL O INFERIOR AL MONTO DEL DEDUCIBLE, NO HABRÁ LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN.

COBERTURAS	OPCIÓN
DAÑOS MATERIALES	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 0,5 SMMLV
TERREMOTO-MAREMOTO	15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN ASONADA O CONMOCIÓN CIVIL, HUELGA	15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMMLV
HURTO CALIFICADO	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$70.000
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	5 DÍAS

8 . PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 25 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL TOMADOR, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO CON SU CUANTÍA. DICHO PAGO SE HARÁ EN DINERO O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE ELLOS A ELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

- 8.1 PÉRDIDAS PARCIALES:** EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL COSTO DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS O PERDIDAS SIN LUGAR APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO. CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN O DE LA REPOSICIÓN ES INFERIOR AL 80% EL VALOR DEL NUEVO BIEN SINIESTRADO SE CONSIDERARÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL.
- 8.2 PÉRDIDAS TOTALES:** EN CASO DE DESAPARICIÓN O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL BIEN ASEGURADO, O CUANDO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN SUPERE EL 80 % DEL VALOR A NUEVO DEL BIEN SINIESTRADO. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN POR SU VALOR REAL, ES DECIR APLICANDO AVANCE TECNOLÓGICO.

PARÁGRAFO: QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS BIENES CONTENIDOS DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CORRESPONDEN AL HOGAR Y/O MICROEMPRESA SIN EXCEDER EL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO DE LA PÓLIZA.

8.3 PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, AL ASEGURADO O BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO. SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA QUE TIENE EL ASEGURADO, PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, PARA ESTO DEBERÁ APORTAR DOCUMENTOS TALES COMO:

DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO:

CON EL FIN DE FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO AL DEBER LEGAL DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO, DEBERÁN SUMINISTRAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A:

DAÑOS MATERIALES-TERREMOTO-HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	
EDIFICIO	
INFORME BOMBEROS O AUTORIDAD COMPETENTE	ORIGINAL, COPIA AUTENTICA ETC.
PROPUESTA DE OBRA DETALLADA CANTIDADES DE OBRA	FOTOCOPIA SIMPLE
RELACIÓN DETALLADA DE SALVAMENTO SI LO HUBIERE	
CONTENIDOS	
RELACIÓN DETALLADA Y VALORIZACIÓN DE LOS BIENES	FOTOCOPIA SIMPLE
COTIZACIÓN DE LOS BIENES A REPONER	FOTOCOPIA SIMPLE

HURTO CALIFICADO	
COPIA DE LA DENUNCIA	ORIGINAL, COPIA AUTENTICA ETC.
FACTURACIÓN ADQUISICIÓN BIENES SUSTRÁIDOS SI LOS HAY	FOTOCOPIA SIMPLE
COTIZACIONES BIENES A REPONER	FOTOCOPIA SIMPLE
INVENTARIO DE SALVAMENTO	FOTOCOPIA SIMPLE

PÉRDIDAS CONSECUCIONALES	IALES
CARTA DE RECLAMO A LA COMPAÑÍA INDICANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR DE CÓMO OCURRIERON LOS HECHOS	ORIGINAL

□ **NOTA:** EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO POSEA UNA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE, CARTA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZANDO LE SEA GIRADO EL DINERO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TOMADOR.

9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, TOMADOR Y BENEFICIARIO.

CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE AFECTE LOS BIENES ASEGURADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN Y SALVAR Y CONSERVAR TODOS LOS BIENES ASEGURADOS. ADEMÁS, INFORMARÁ A LA COMPAÑÍA, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO. EL ASEGURADO NO PODRÁ REMOVER U ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS QUE HAYA DEJADO EL SINIESTRO, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA O SUS REPRESENTANTES. SÍ LA COMPAÑÍA NO SE HACE PRESENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE SU OCURRENCIA, EL ASEGURADO PODRÁ INICIAR LA REMOCIÓN DE LOS ESCOMBROS

10 MODIFICACIONES AL ESTADO DE RIESGO

EL TOMADOR O ASEGURADO, SEGÚN SEA EL CASO ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DE RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO. LA NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11 PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

11.1 CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL, FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTE; SI PARA APOYO DE ELLO SE HICIERA O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEARAN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

11.2 CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO

12 PAGO DE LA PRIMA

12.1 PERIODICIDAD:

LA PERIODICIDAD DE LA PRIMA SERÁ FRACCIONADA DE LA MISMA MANERA EN QUE HAYAN SIDO FRACCIONADAS EN CONVENIO CON EL TOMADOR, LAS CUOTAS DE PAGO DEL CRÉDITO QUE LE FUE OTORGADO AL ASEGURADO. PARA TODOS LOS CASOS, NO PODRÁN SER MAYORES A 90 DÍAS. EN SU DEFECTO, CUALQUIER CLIENTE DE COLTEFINANCIERA PODRÁ ADQUIRIR LA PÓLIZA, CON UNA VIGENCIA Y MODALIDAD DE PAGO ANUAL.

12.2 PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:

EL PLAZO DE PAGO DE LA PRIMA, SERÁ MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE PAGO ACORDADA CON EL TOMADOR. DURANTE DICHO PLAZO SE CONSIDERA QUE EL SEGURO SE ENCUENTRA VIGENTE Y, POR CONSIGUIENTE, SI OCURRIERE ALGÚN SINIESTRO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS PRIMAS O FRACCIONES CAUSADAS Y PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO HASTA COMPLETAR LA ANUALIDAD RESPECTIVA. SI LA PRIMA NO FUERE PAGADA ANTES DE VENCERSE DICHO PLAZO, SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

13 MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO NO PODRÁN SER MODIFICADAS UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA SALVO QUE LAS MODIFICACIONES SEAN INCLUIDAS EN BENEFICIO DEL TOMADOR O BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ HACER MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, SIN ANTES HABERLO NOTIFICADO A CADA CLIENTE POR LOS MEDIOS Y/O CANALES USADOS HABITUALMENTE POR LA COMPAÑÍA Y AUTORIZADOS POR EL CONSUMIDOR FINANCIERO, CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO AL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA MODIFICACIÓN.

EN EL EVENTO EN QUE EL CLIENTE NO ESTUVIERE DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DEBERÁ, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, COMUNICÁRSELO A LA COMPAÑÍA POR CUALQUIERA DE LOS CANALES HABILITADOS, TENIENDO LA OPCIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO SIN QUE HAYA LUGAR A PENALIDAD O CARGO ALGUNO. EN TODO CASO, ESTA DECISIÓN NO EXIME AL CLIENTE DEL PAGO DE LOS SALDOS EFECTIVAMENTE CAUSADOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES INICIALMENTE PACTADAS.

EN EL EVENTO EN QUE EL CLIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO INCISO DE ESTE NUMERAL NO MANIFIESTE SU

INCONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SE ENTENDERÁ SU ACEPTACIÓN TÁCITA.

14 VIGENCIA DEL CONTRATO INDIVIDUAL

LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ ANUAL Y COMENZARÁ A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO Y/O PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO. EN EL EVENTO EN QUE OCURRA EL SINIESTRO, Y ESTE PENDIENTE DE PAGO ALGUNAS FRACCIONES DE LA PRIMA, EL ASEGURADO AUTORIZA A LA COMPAÑÍA A DESCONTAR DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN LAS CUOTAS DE LAS PRIMAS PENDIENTES DE PAGO

15 RENOVACIÓN

EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE A VOLUNTAD DE LAS PARTES CONTRATADAS. SI ESTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE UN MES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO, NO MANIFESTAREN INTENCIÓN EN CONTRARIO, EL CONTRATO SE ENTENDERÁ COMO RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERÍODO IGUAL AL PACTADO, EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA COMPAÑÍA. LAS TASAS DE RENOVACIÓN DEPENDERÁN DE LA EXPERIENCIA DE LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA MATRIZ DEL AÑO ANTERIOR Y POR EL AJUSTE QUE RESULTE DE INCREMENTOS DE LAS SUMAS ASEGURADAS.

16 REVOCACIÓN.

LA PÓLIZA CONTINUARÁ EN VIGENCIA HASTA:
CUANDO EL ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA REVOCACIÓN A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO SE COBRARÁ LA PRIMA A PRORRATA PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL. TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE QUE EL ASEGURADO RECIBA AVISO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA NOTIFICANDO SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA. DIEZ (10) DÍAS HÁBILES RESPECTO A LA COBERTURA HMAcc-AMIT.

CUANDO LA VIGENCIA DEL AMPARO HMAcc-AMIT, SEA INFERIOR A DOCE (12) MESES, LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA COMPAÑÍA SE LIQUIDARÁ A PRORRATA, O SEA, LA PRIMA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE HACE REVOCACIÓN. SIN EMBARGO, LA PRIMA A LA QUE LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO, NO SERÁ INFERIOR AL 70% DE LA PRIMA ANUAL Y EL VALOR A RESTITUIR AL ASEGURADO NO SERÁ MAYOR AL 30% DE LA PRIMA ANUAL.

17 TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

EL SEGURO TERMINARÁ EN FORMA INDIVIDUAL RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO AL PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES
- AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA SIEMPRE QUE NO SE PRODUZCA LA RENOVACIÓN.
- CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO REVOQUE LA PÓLIZA POR EL NO PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO

18 INFORMACIÓN SOBRE COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS, DENTRO DEL

TÉRMINO DE DIEZ DÍAS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL VALOR REAL DEL INTERÉS ASEGURADO.

19 SUBROGACIÓN

LA COMPAÑÍA UNA VEZ PAGUE UNA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, HABRÁ TAMBIÉN LUGAR A LA SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CUANDO ESTE, A TÍTULO DE ACREEDOR HA CONTRATADO EL SEGURO PARA PROTEGER SU DERECHO REAL SOBRE LA COSA ASEGURADA.

20 TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL INTERÉS ASEGURABLE.

LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL INTERÉS ASEGURADO, O DE LA COSA A QUE ESTÁ VINCULADO EL SEGURO, DEJARÁ SUBSISTENTE LA PÓLIZA A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO. PERO EL ADJUDICATARIO TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN PARA COMUNICAR LA COMPAÑÍA LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA. A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA EXTINCIÓN LA PÓLIZA.

21 TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS DEL INTERÉS ASEGURABLE.

LA TRANSFERENCIA POR ACTO ENTRE VIVOS DEL INTERÉS ASEGURADO O DE LA COSA A QUE ESTÁ VINCULADO EL SEGURO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA EXTINCIÓN DE LA PÓLIZA, A MENOS QUE SUBSISTA UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, SUBSISTIRÁ LA PÓLIZA EN LA MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA. LA EXTINCIÓN CREAMÁ A CARGO DE LA COMPAÑÍA LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LA PRIMA NO DEVENGADA. EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA COMPAÑÍA, GENÉRICA O ESPECÍFICAMENTE OTORGADO, DEJARÁ SIN EFECTOS LA EXTINCIÓN DE LA PÓLIZA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

22 SOBRESSEGURO

EL EXCESO DEL SEGURO SOBRE EL VALOR REAL DEL INTERÉS ASEGURADO PRODUCIRÁ LA NULIDAD DE LA PÓLIZA, CON RETENCIÓN DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA, CUANDO DE PARTE DEL ASEGURADO HAYA HABIDO INTENCIÓN MANIFIESTA DE DEFRAUDAR A LA COMPAÑÍA. EN LOS DEMÁS CASOS PODRÁ PROMOVERSE SU REDUCCIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES, MEDIANTE REVOLUCIÓN O REBAJA DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DEL EXCESO Y AL PERÍODO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO, LA REDUCCIÓN NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE OCURRIDO UN SINIESTRO TOTAL.

23 DECLARACIÓN DE ESTADO DE RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE AL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CLÁUSULA NO SE APLICAN SI LA COMPAÑÍA ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

24 NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LA ESTIPULACIÓN DE ESTE CONTRATO Y LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1075 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN RELACIÓN CON EL AVISO DEL SINIESTRO. SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LAS PARTES, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO PROBATORIO IDÓNEO ACEPTADO POR LA LEY.

25 CONDICIONES DE LEY

EN LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE MEDIANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE SE REGIRÁ POR LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO V, LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

26 DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, EN ESPECIAL DE LO PRECEPTUADO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DONDE HA SIDO EXPEDIDA LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE ESTÁ CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA MISMA

ANEXO: TIPOLOGIA DE RIESGOS:

RIESGO TIPO 1
RIESGO TIPO 2
RIESGO TIPO 3
RIESGO TIPO 4

ACTIVIDAD
CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.
COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALÍFEROS
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN
ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING
COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y DE GAS NATURAL
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES
FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR; PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR
COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA
ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN
FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.
ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL
ELABORACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA
COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
FABRICACIÓN DE MUEBLES
FABRICACIÓN DE JOYAS, BISUTERÍA Y ARTÍCULOS CONEXOS
FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN
BANCOS COMERCIALES
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS
ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS
OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
INSTALACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS
ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)
ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN
COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y DE EMPLEADORES
ACTIVIDADES JURÍDICAS
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA
COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS
COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR
CRÍA DE GANADO PORCINO
INDUSTRIAS BÁSICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS
TRILLA DE CAFÉ
OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS
EDUCACIÓN DE UNIVERSIDADES
OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
INDUSTRIAS BÁSICAS DE METALES PRECIOSOS
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO
ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBERCULOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN
ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACUATICO
EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL
COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELÉCTRICO
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y YESO
ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP
COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO
COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN
ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS
COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS
OTROS DERIVADOS DEL CAFÉ
ACTIVIDADES DE SINDICATOS DE EMPLEADOS
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y DE EQUIPO PERIFÉRICO
CRÍA DE AVES DE CORRAL
ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO
ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO

TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
EDUCACION NO FORMAL
ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES
ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA
CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO
COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ASALARIADOS: PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS, CUYOS INGRESOS PROVENGAN DE LA RELACIÓN LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA O QUE TENGAN SU ORIGEN EN ELLA.
PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA
COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
(EN BLANCO)
CULTIVO DE FLOR DE CORTE
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS
DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
CAPITALIZACIÓN
ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE FIDUCIA
ELABORACIÓN DE PANELA
FORMACIÓN ACADÉMICA NO FORMAL
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, PARA EL CUIDADO DE PACIENTES CON RETARDO MENTAL, ENFERMEDAD MENTAL Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA
ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
POMPAS FÚNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
RECUPERACIÓN DE MATERIALES
EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MECANIZADO
ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
EXPLOTACIÓN MIXTA (AGRÍCOLA Y PECUARIA)
ACTIVIDADES REGULADORAS Y FACILITADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA)
ALOJAMIENTO EN HOTELES
EXTRACCIÓN DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS
OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA
ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES, EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR
FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS INORGÁNICOS NITROGENADOS
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA
OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS
FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMESTICO
OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.
COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO
EDUCACIÓN PREESCOLAR
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES)
COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
SEGUROS GENERALES
ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
ELABORACIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS NO DESTILADAS
FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL Y YESO
FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES
FABRICACIÓN DE COLCHONES Y SOMIERES
ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN
FABRICACIÓN DE COMPONENTES Y TABLEROS ELECTRÓNICOS
COMERCIO AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES
FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE CAUCHO Y OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.
INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
FABRICACIÓN DE FORMAS BÁSICAS DE PLÁSTICO
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS, TABLEROS LAMINADOS, TABLEROS DE PARTÍCULAS Y OTROS TABLEROS Y PANELES
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS

FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)
ALOJAMIENTO RURAL
ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
OTRAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL SIN ALOJAMIENTO
FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS
ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS
FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES
DESCAFEINADO, TOSTIÓN Y MOLIENDA DEL CAFÉ
COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET
OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
EDICIÓN DE LIBROS
ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y UTENSILIOS DE USO DOMESTICO
ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA
EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y DE FORMACIÓN LABORAL
FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE CALZADO, EXCEPTO CALZADO DE CUERO Y PIEL
OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.
FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.
PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.
PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES
FABRICACIÓN DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
ARTES GRAFICAS
FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS
PRODUCCIÓN DE GAS; DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERÍAS
ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
PUBLICIDAD
ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AÉREO
REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
FABRICACIÓN DE PULPAS (PASTAS) CELULÓSICAS; PAPEL Y CARTÓN
ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN
FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS
TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS
FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL, EXCEPTO LOS UTILIZADOS PARA EL ENVASE O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

TRANSPORTE DE PASAJEROS
FABRICACIÓN DE TAPETES Y ALFOMBRAS PARA PISOS
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS
FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
CULTIVO DE CAFÉ
CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR